



Medellín, viernes 14 de abril de 2023

UNIDOS

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 23.989

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

56 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

INGACETA

RESUMARIO

INGACETA

DECRETOS

INGACETA

COMERCIALES



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría de Suministros y Servicios
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS ABRIL 2023

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2023070001741	Abril 12	3	2023070001751	Abril 13	26
2023070001742	Abril 12	6	2023070001752	Abril 14	29
2023070001743	Abril 12	8	2023070001753	Abril 14	31
2023070001744	Abril 12	9	2023070001754	Abril 14	33
2023070001745	Abril 12	10	2023070001755	Abril 14	35
2023070001746	Abril 13	13	2023070001756	Abril 14	37
2023070001747	Abril 13	18	2023070001757	Abril 14	39
2023070001748	Abril 13	20	2023070001758	Abril 14	42
2023070001749	Abril 13	22	2023070001759	Abril 14	45
2023070001750	Abril 13	24			



Radicado: D 2023070001741

Fecha: 12/04/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacante temporal”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, su última evaluación del desempeño sea sobresaliente, no hayan sido sancionados disciplinariamente en el año anterior y se encuentren desempeñando el empleo inmediatamente inferior al que se va a proveer.

Por su parte, el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, establece que de acuerdo con lo establecido en la Ley 909 de 2004, en caso de vacancias temporales los empleos de carrera podrán ser provistos mediante nombramiento provisional cuando no fuere posible proveerlos por medio de encargo con servidores públicos de carrera, por el término que duren las situaciones administrativas que las originaron.

El nombramiento provisional procede, de manera excepcional, cuando no haya personal de carrera que cumpla con los requisitos para ser encargado y no haya lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada.

Los nombramientos provisionales se constituyen en un mecanismo de carácter excepcional y transitorio que permite proveer temporalmente un empleo de carrera administrativa, con personal que no fue seleccionado mediante el sistema de mérito, con fundamento en unas causales específicamente señaladas en la norma.

De acuerdo a la estructura administrativa de la Gobernación de Antioquia, el empleo denominado Auxiliar de Servicios Generales, código 470, grado 01, es el último en la escala salarial y, por tanto, no es posible que las vacantes definitivas o temporales que surjan, puedan ser provistas de forma temporal por un servidor de carrera administrativa mediante la figura de encargo.

El cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, Grado **01**, NUC. Planta **4159**, ID Planta **6048**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL** de la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**,

“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacancia temporal”

se encuentra en vacancia temporal, hasta que regrese el titular del cargo, el señor **JUAN CARLOS BETANCUR CHAVARRIAGA**, identificado con cédula de ciudadanía **98.665.156**.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Nombrar en provisionalidad en empleo en vacante temporal, a la señora **SOLANGE ANDREA LÓPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.636.285**, en la plaza de empleo **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, Grado **01**, NUC. Planta **4159**, ID Planta **6048**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL** de la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, hasta que regrese el titular del cargo, el señor **JUAN CARLOS BETANCUR CHAVARRIAGA**, identificado con cédula de ciudadanía **98.665.156**.

ARTÍCULO 2°: La señora **SOLANGE ANDREA LÓPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.636.285**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

ARTÍCULO 4°: En caso de comprobarse que la nominada no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

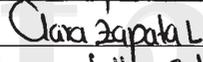
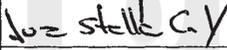
ARTÍCULO 5°: Informar del presente Acto Administrativo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacancia temporal”

ARTÍCULO 6º: El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ferney Alberto Vergara Garcia - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		11-04-2023
Revisó	José Mauricio Bedoya Betancur. Profesional Especializado-Dirección de Personal.		11-04-2023
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal.		11/04/2023
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez – Subsecretaria de Talento Humano.		11-04-23
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo. Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.		11-4-23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2023070001742

Fecha: 12/04/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

"Por medio del cual se realiza la modificación parcial al Decreto 2023070001639 del 29 de marzo de 2023"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 2.2.5.1.11 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, consagra que: *"La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando:*

(...)

2. *Aún no se ha comunicado la designación. (...)"*

A través del Decreto 2023070001639 del 29 de marzo de 2023 se nombró en provisionalidad en empleo en vacante temporal, a la señora **MARTHA INÉS VÁSQUEZ ROMÁN**, identificada con cédula de ciudadanía **43.619.281**, en la plaza de empleo **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, Grado **01**, NUC. Planta **0228**, ID Planta **5901**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN SERVICIOS GENERALES - SUBSECRETARÍA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** - de la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, hasta que regrese el titular del cargo, el señor **FRANC WILLINTON TABARES AGUDELO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.760.869**.

Se hace necesario modificar parcialmente el Decreto 2023070001639 del 29 de marzo de 2023, en cuanto a que el nombramiento en provisionalidad en empleo en vacante temporal de la señora **MARTHA INÉS VÁSQUEZ ROMÁN**, identificada con cédula de ciudadanía **43.619.281** se realizará en la plaza de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, Grado **01**, NUC. Planta **0388**, ID Planta **6033**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL** de la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, hasta que regrese la titular del cargo, la señora **SANDRA VANESSA RESTREPO LONDOÑO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.128.429.729**.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Modificar parcialmente el Decreto 2023070001639 del 29 de marzo de 2023, en cuanto a que el nombramiento en provisionalidad en empleo en vacante temporal de la señora **MARTHA INÉS VÁSQUEZ ROMÁN**, identificada con cédula de ciudadanía **43.619.281** se realiza en la plaza de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, Grado **01**, NUC. Planta **0388**, ID Planta **6033**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL** de la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, hasta que regrese la titular del cargo, la señora **SANDRA VANESSA RESTREPO LONDOÑO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.128.429.729**.

ARTÍCULO 2º: La señora **MARTHA INÉS VÁSQUEZ ROMÁN**, identificada con cédula de ciudadanía **43.619.281**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto

“Por medio del cual se realiza la modificación parcial al Decreto 2023070001639 del 29 de marzo de 2023”

648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

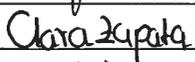
ARTÍCULO 4°: En caso de comprobarse que la nominada no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

ARTÍCULO 5°: Informar del presente Acto Administrativo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

ARTÍCULO 6°: El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ferny Alberto Vergara García - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		10.4.2023
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal.		10-04-2023
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez – Subsecretaria de Talento Humano.		11-04-23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2023070001743

Fecha: 12/04/2023

Tipo: DECRETO

Destino: SECRETARIA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA UNA REPRESENTACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en el doctor **PEDRO FERNANDO HOYOS GRACIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 78.739.468, Secretario de Inclusión Social y Familia de la Gobernación de Antioquia, la representación del Gobernador del Departamento, en la Junta Directiva de la **Empresa Social del Estado “E.S.E” HOSPITAL LA MARÍA**.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín,

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luz Ma. Morales N.		11-04-2023
Revisó: Leonardo Garrido D. Director Asesoría Legal y de Control Antijurídico			
Aprobó: Roberto E. Guzmán B. Subsecretario de Prevención del Daño Antijurídico			
		Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.	

10187



Radicado: D 2023070001744

Fecha: 12/04/2023

Tipo: DECRETO
Destino: SECRETARIA



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en la doctora **DANIELA TREJO ROJAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No 1.037.613.778, Secretaria de Productividad y Competitividad de la Gobernación de Antioquia, la representación del Gobernador del Departamento, en los Organismos Colegiados de Administración y Decisión – **OCAD DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (CTEI) DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS (SGR)**.

ARTICULO SEGUNDO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a los

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luz María Morales N.		11-04-2023
Revisó:	Leonardo Garrido D. Director Asesoría Legal y de Control Antijurídico		
Aprobó:	Roberto S. Guzmán B. Subsecretario de Prevención del Daño Antijurídico		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2023070001745

Fecha: 12/04/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, la Resolución Departamental S 2021060073478 de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, y

CONSIDERANDO QUE

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo de carrera administrativa, que se encuentren en vacantes temporales o definitivas:

“Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.”

El inciso tercero del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que “mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera”.

A través de la Resolución Departamental S 2021060073478 del 26 de mayo de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, se estableció el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentran vacantes en la Gobernación de Antioquia.

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal”.

De conformidad con lo anterior, mediante Convocatoria Interna 2022-9ª, la Administración Departamental convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en vacante temporal, **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **0070**, ID Planta **4819**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN PASAPORTES** de la **SECRETARÍA DE ASUNTOS INSTITUCIONALES, PAZ Y NO VIOLENCIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, cuyo titular del cargo es el señor **HEYMES FERNANDO RODRÍGUEZ CAMPO**, con cédula de ciudadanía **10.544.215**.

Una vez agotadas todas las etapas de la Convocatoria Interna 2022-9ª, y publicado el día 13 de octubre de 2022, los “Resultados de la Prueba de Aptitudes y Habilidades”, la Servidora **CLAUDIA ESPERANZA GARCÍA GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía **32.707.852**, titular del cargo de **SECRETARIO**, Código **440**, Grado **04**, NUC Planta **1100**, ID Planta **5733**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PERSONAL – SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, obtuvo un resultado del **66,20%** en la Prueba de Aptitudes y Habilidades, quedando en primer lugar para ser encargada en el empleo con NUC **0070**, en virtud del cumplimiento de la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente y ante el desistimiento de la servidora Catalina Barco Restrepo con C.C. 43.447.935, quien fue posesionada en dicho empleo, pero aceptó ser encargada en otro.

En concordancia con lo anterior y ante el desistimiento de las primeras catorce (14) posiciones el día 29/03/2023, se le consultó a la servidora **GARCÍA GARCÍA**, quien ocupó décima quinta posición, si deseaba continuar en el proceso para ser posesionada en el empleo con NUC **0070**, manifestando el día 30/03/2023 a las 3:23 p.m, a través del correo electrónico seleccióngobernación@antioquia.gov.co, interés por el mismo.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar a la Servidora **CLAUDIA ESPERANZA GARCÍA GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía **32.707.852**, titular del cargo de **SECRETARIO**, Código **440**, Grado **04**, NUC Planta **1100**, ID Planta **5733**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PERSONAL – SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, en la vacante temporal, **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **0070**, ID Planta **4819**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN PASAPORTES** de la **SECRETARÍA DE ASUNTOS INSTITUCIONALES, PAZ Y NO VIOLENCIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, mientras dura la vacancia temporal del cargo, cuyo titular del cargo es el señor **HEYMES FERNANDO RODRÍGUEZ CAMPO**, con cédula de ciudadanía **10.544.215**.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Servidora en mención, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir a la Servidora que para posesionarse deberá cumplir con los requisitos señalados en la Ley, esto es, no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades del orden constitucional o legal para ejercer cargos

“Por medio del cual se hace un nombramiento en encargo en un empleo de Carrera Administrativa en vacancia temporal”.

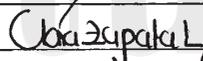
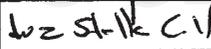
públicos, las cuales serán verificadas por la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el Título V de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Informar del presente nombramiento en encargo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional - Subsecretaría de Talento Humano de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Martha Alicia Tabora Hernández - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		31/03/23
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal.		31/03/23
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez – Subsecretaria de Talento Humano.		10/04/23
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo – Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.		19-23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2023070001746

Fecha: 13/04/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

Por la cual se confiere Comisión de Servicios a unos docentes pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones para desempeñarse como Docente Tutor al servicio de establecimientos educativos de la Secretaría de Educación de Antioquia y se nombra en provisionalidad en vacante temporal unos docentes

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, para la prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Ministerio de Educación Nacional ha desarrollado el Programa Todos a Aprender, dentro del proyecto Mejoramiento de la calidad educativa preescolar, básica y media; dicho Programa se enfoca en la necesidad de transformar eficazmente la calidad de la educación en el país por medio de una acción de largo alcance, buscando mejorar los aprendizajes de los estudiantes en las Instituciones educativas focalizadas, a través de la transformación de las prácticas de aula de los docentes.

Los objetivos del Programa "Todos a Aprender" se encuentran directamente vinculados con el ejercicio de la función docente y en consecuencia persiguen mejorar los aprendizajes y desempeños de los estudiantes.

Los docentes relacionados a continuación cumplen con los lineamientos del programa para desempeñarse como tutores y manifestaron su interés de ser comisionados por la Secretaría de Educación de esta entidad territorial, ejerciendo actividades oficiales relacionadas con su participación en la puesta en marcha del *Programa para la Excelencia Docente y Académica "Todos a Aprender"*.

Mediante oficio con Radicado No. 2022-EE-299724 del 13 de diciembre de 2022, el Director de Fortalecimiento a la Gestión Territorial del Ministerio de Educación Nacional, autoriza al gobernador del Departamento de Antioquia, modificar y prorrogar la planta actual según sea



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

el caso, de tal forma que para la vigencia 2023 cuente con una planta de 178 cargos temporales, los cuales seguirán siendo financiados con recursos del Sistema General de Participaciones, para un período comprendido entre el 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Tales cargos deben ser utilizados por la administración territorial, para reemplazar en el aula a los docentes que mediante comisión de servicios se desempeñarán como tutores, mientras ejerzan esta función, y para vincular mediante planta temporal docentes que no cuentan con derechos de carrera y que también se desempeñarán como tutores del programa Todos a Aprender.

El señor Gobernador del departamento de Antioquia (E) expide el Decreto 2022070007410 del 30 de diciembre de 2022, por el cual prorroga la planta de cargos docente de carácter temporal o transitorio de 178 cargos de Docentes de Aula, para el Desarrollo del Programa para la Excelencia Docente y Académica "Todos a Aprender", financiados con Recursos del Sistema General de Participaciones (SGP).

El Ministerio de Educación, de conformidad con las responsabilidades definidas en la Directiva Ministerial 30 de 2015, podrá establecer mecanismos de reembolso de los gastos extraordinarios en que incurran los Tutores para el desarrollo de sus actividades de acompañamiento a las sedes y eventos de formación.

Con el propósito de que los educadores puedan desarrollar las actividades previstas en este Programa, se hace necesario otorgar Comisión de Servicios **a partir de la notificación del presente acto administrativo y hasta el 31 de diciembre de 2023**, teniendo en cuenta que en dicho plazo se efectuarán las actividades del Programa para la Excelencia Docente y Académica "Todos a Aprender", evidenciándose en los objetivos del referido programa su relación con las funciones y el perfeccionamiento pedagógico y académico del docente.

En virtud de la Comisión que se otorga en el presente Decreto, se hace necesario proveer las vacantes temporales a través del *Nombramiento Provisional en Vacante Temporal*, a quienes reúnen las calidades establecidas en el artículo 4 y 5 del Decreto 1278 de junio de 2002, para desempeñar la función docente, en aras de garantizar la continuidad en la prestación del servicio público educativo.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Comisión de Servicios remunerada **a partir de la notificación del presente acto administrativo y hasta el 31 de diciembre de 2023**, a los docentes que se indican a continuación, para que desarrollen las labores de Tutoría Pedagógica y Docente correspondientes al Programa para la Excelencia Docente y Académica "Todos a Aprender", funciones que serán desarrolladas bajo la orientación de la Secretaría de Educación de Antioquia en los establecimientos educativos, que se indican:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

No.	CÉDULA	NOMBRE-TUTOR	MUNICIPIO	COD. DANE IE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	COD. DANE SEDE	SEDE
1	43381847	ALBA MIRIAM BUITRAGO GOMEZ	Argelia	205055000281	I. E. R. PRESBITERO MARIO ANGEL	205055000281	I. E. R. PRESBITERO MARIO ANGEL
						205055000221	C. E. R. HELIODORO ZULUAGA GOMEZ
						205055000051	C. E. R. LA ARBOLEDA
						205055000019	C. E. R. EZEQUIEL NARVAEZ
						205055000868	C. E. R. EL CABUYO
2	35547011	LEIDY DEL CARMEN CORDOBA PALACIOS	Chigorodó	I. E. AGRICOLA DE URABA	305172007282	E. U. I. SIMON BOLIVAR	
					105172000912	E. U. I. NUESTRO ESFUERZO	
					105172001528	E. U. I. BRISAS DEL RIO	
3	1037499654	ANA MARIA MARIN MOLINA	San Roque	2002670000720	I. E. R. SAN JUAN	205670000037	I. E. R. SAN JOSÉ DEL NARE
						205670000428	E. R. EL JARDIN
						405670000966	E. R. LA TRINIDAD
						405670001024	E. R. LA MARIA
						205670000126	COLEGIO EL TACHIRA
4	71377003	EDWIN ALBERTO ORTEGA ACOSTA	Heliconia	105347000015	I. E. SAN RAFAEL	105347000082	E. U. CRISTO REY
						205347000044	C. E. R. EL LLANO
						205347000079	C. E. R. SANTA ISABEL
						205347000117	C. E. R. LAS BRISAS
						205347000125	C. E. R. LA PAVA
5	22058304	CRUZ ANGELA MARIA GUZMAN PANIAGUA	Valdivia	205854000749	C. E. R. GENOVA	205854000749	C. E. R. GENOVA
						205854800036	C. E. R. PUQUI ARRIBA
						205854800001	C. E. R. LA ESPERANZA
						205854000692	C. E. R. MONTEFRIO
						205854800010	C. E. R. LA LLANA

ARTÍCULO SEGUNDO: Se informa a los docentes designados en la presente comisión de servicios para desempeñarse como Docentes Tutores, que la Secretaría de Educación del departamento de Antioquia, podrá dar por terminada dicha comisión, en cualquier momento teniendo en cuenta las necesidades del servicio, el no cumplimiento de las directrices emanadas por el "Programa Todos a Aprender", las cuales se encuentran consignadas en el informe del directivo docente y/o del formador asignado para la orientación de las actividades a realizar por el Docente Tutor y la Circular 29 del 23 de diciembre de 2022 del Viceministerio de Educación, preescolar, Básica y Media.

PARÁGRAFO: La Secretaría de Educación garantiza la vinculación de los reemplazos de los docentes que se encuentren en comisión de servicios como Tutores, de lo contrario el Tutor no podrá dar inicio a sus actividades en las Instituciones Educativas asignadas por el Programa "Todos a Aprender".

ARTÍCULO TERCERO: Durante el término de la comisión el(la) educador(a) tendrá derecho a recibir la remuneración de conformidad con el Decreto de Salarios que le corresponda según su régimen estatutario.

ARTÍCULO CUARTO: Si con ocasión de la presente comisión se generan gastos de transporte y otros relacionados con el desempeño como Tutor en las sedes de apoyo, el Ministerio de Educación, a través del Programa Todos a Aprender podrá reembolsar estos gastos a los docentes, de conformidad con el mecanismo y condiciones que el Programa adopte para el efecto.

ARTÍCULO QUINTO: Dentro de los tres (3) días siguientes a la terminación de la comisión, el(la) educador(a) comisionado deberá presentar ante el funcionario que la entidad territorial



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

certificada ha designado como Coordinador del programa, un informe sobre las actividades desarrolladas, de conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.5.5.29 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez finalizado el término dispuesto en la presente comisión, el(la) educador(a) deberá incorporarse al establecimiento educativo en el cual se encuentra adscrito, ante el (la) Rector(a) o Director(a) Rural y asumirá las funciones que desarrollaba en el mismo nivel y área antes de iniciar su labor como docente Tutor(a).

ARTICULO SEPTIMO. El(la) Rector(a) o Director(a) del establecimiento garantizará la asignación de la carga académica al educador(a) que se reintegra al establecimiento de que trata este artículo.

PARÁGRAFO: La presente comisión de servicios no interrumpe el tiempo de servicio de docente o directivo Docente Tutor, ni cesa su proceso de evaluación del desempeño, la cual se efectuará por el Rector(a) o Director Rural(a) de la Institución Educativa indicada como Base, en la cual hace referencia el presente acto administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: La asignación de la carga académica y de horas extras se rige por la normatividad y procedimientos vigentes en el departamento de Antioquia. El seguimiento y control sobre el cumplimiento de horas extras será coordinado de acuerdo con las actividades asignadas al Docente Tutor.

ARTÍCULO NOVENO: El(a) docente comisionado(a) que disfrute de bonificación por encontrarse en un establecimiento educativo ubicado en zona rural de difícil acceso, mantendrá esta bonificación siempre y cuando, le sean asignados establecimientos educativos ubicadas en zonas clasificadas como rurales de difícil acceso; de lo contrario perderá dicha bonificación.

ARTÍCULO DECIMO: Como consecuencia de la Comisión concedida a los docentes citados en el Artículo Primero de este Acto Administrativo; se hace necesario **Nombrar en Provisionalidad, en Vacante Temporal**, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones y, mientras dure la Comisión (**a partir de la notificación del presente acto administrativo y hasta el 31 de diciembre de 2023**), a las personas que a continuación se indican:

No.	DOCENTE PROVISIONAL	CÉDULA	TÍTULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	MUNICIPIO	NIVEL-ÁREA	CÉDULA-TUTOR	REEMPLAZO-TUTOR
1	MARIA NANCY LOPEZ LOAIZA	43463520	Licenciada en Educación Básica con Énfasis Educación Física Recreación y Deporte	I. E. R. PRESBITERO MARIO ANGEL	C. E. R. CABUYO	Argelia	Primaria	43381847	ALBA MIRIAM BUITRAGO GOMEZ
2	MARIA CRISTINA TORO	43257110	Licenciada en Etnoeducación con Énfasis en Ciencias Sociales	I. AGRICOLA DE URABA	E. U. NUESTRO ESFUERZO	Chigorodó	Primaria	35547011	LEIDY DEL CARMEN CORDOBA PALACIOS
3	ELMER ZAPATA PULGARIN	10375504502	Normalista Superior	I. ESCUELA NORMAL DE SAN ROQUE	I. E. ESCUELA NORMAL DE SAN ROQUE	San Roque	Aula-Preescolar	1037499654	ANA MARIA MARIN MOLINA
4	GUSTAVO ADOLFO ZAPATA MUNERA	1040323140	Normalista Superior	I. E. SAN RAFAEL	E. U. CRISTO REY	Heliconia	Primaria	71377003	EDWIN ALBERTO ORTEGA ACOSTA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

No.	DOCENTE PROVISIONAL	CÉDULA	TÍTULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	MUNICIPIO	NIVEL-ÁREA	CÉDULA-TUTOR	REEMPLAZO-TUTOR
5	SHIRLEY ANDREA CORREA LOPEZ	32564610	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana	I. VALDIVIA E.	C. E. R. SAN FERMIN	Valdivia	Primaria	22058304	CRUZ ANGELA MARIA GUZMAN PANIAGUA

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Comunicar a los docentes el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra él no proceden recurso alguno.

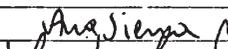
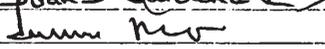
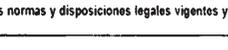
ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Comunicar a los interesados el nombramiento por escrito, quienes deberán en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Enviar copia del presente decreto a los rectores o directores rurales del establecimiento educativo del docente seleccionado como Tutor, a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	LEONARDO ANTONIO CARVAJAL, Profesional Universitario - Dirección Gestión de la Calidad del Servicio Educativo		19/09/2023
Revisó:	ANA MILENA SIERRA SALAZR, Directora - Talento Humano		11/09/2023
Revisó:	MARIBEL DE LA VALVANERA LOPEZ ZULUAGA, Directora - Subsecretaria Administrativa		12.04.2023
Revisó:	JUAN DIEGO CARDONA RESTREPO - Subsecretario de Calidad Educativa		10-09-2023
Revisó:	JULIAN FELIPE BERNAL VILLEGAS, Profesional Especializado - Asuntos Legales Educación		11/9/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



Radicado: D 2023070001747

Fecha: 13/04/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se nombra un Docente en provisionalidad vacante temporal, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

En virtud del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.11, en concordancia con la Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019, los cuales disponen que no podrán ofertarse mediante el Aplicativo "Sistema Maestro", las vacantes de las áreas técnicas, vacantes de instituciones educativas que atienden población indígena o que prestan el servicio en territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, como las vacantes a proveer de manera transitoria, la entidad territorial realizará el nombramiento de manera directa, mediante nombramiento provisional.

Mediante decreto No. 2023070001503 del 17 de marzo de 2023 se revocó el nombramiento de docente de aula en provisionalidad, vacante temporal, como reemplazo de docente vinculado en comisión de tutor del Programa para la Excelencia Docente y Académica Todos a Aprender, según se indica:

No.	DOCENTE PROVISIONAL	CÉDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	MUNICIPIO	NIVEL-ÁREA
1	DAIRON MANUEL QUIROGA RUIZ	1040355189	Normalista Superior	C. E. R 25 DE AGOSTO	C. E. R La Yaya	Carepa	Primaria

En razón a lo anterior, se hace necesario realizar el nombramiento en provisionalidad, vacante temporal a la siguiente educadora:

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, Vacante Temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, hasta el 31 de diciembre de 2023, a quien reúne las calidades establecidas en los artículos 3,4 y 5 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función de docente de aula así:

No.	DOCENTE PROVISIONAL	CÉDULA	TÍTULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	MUNICIPIO	NIVEL-ÁREA	CÉDULA-REEMPLAZO	REEMPLAZO-TUTOR
1	ANALIDER MOSQUERA ROMANA	32291943	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental	C. E. R 25 DE AGOSTO	C. E. R La Yaya	Carepa	Primaria	71353582	KENNEDY BALDON DOMINGUEZ

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la docente el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recurso alguno.

ARTICULO TERCERO: Notificar a la docente, el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberá radicar el certificado de inicio de labores a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	LEONARDO ANTONIO CARVAJAL Profesional Universitario - Dirección Gestión de la Calidad del Servicio Educativo		10/04/2023
Revisó:	ANA MILÉNA SIERRA SALAZR, Directora - Talento Humano		11/09/2023
Revisó:	MARIBEL DE LA VALVANERA LOPEZ ZULUAGA, Directora - Subsecretaría Administrativa		12.06.23
Revisó:	JUAN DIEGO CARDONA RESTREPO - Subsecretario de Calidad Educativa		10-04-2023
Revisó:	JULIAN FELIPE BERNAL VILLEGAS, Profesional Especializado - Asuntos Legales Educación		11/11/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



Radicado: D 2023070001748

Fecha: 13/04/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se nombra un Docente en provisionalidad vacante temporal, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

En virtud del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.11, en concordancia con la Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019, los cuales disponen que no podrán ofertarse mediante el Aplicativo "Sistema Maestro", las vacantes de las áreas técnicas, vacantes de instituciones educativas que atienden población indígena o que prestan el servicio en territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, como las vacantes a proveer de manera transitoria, la entidad territorial realizará el nombramiento de manera directa, mediante nombramiento provisional.

Mediante decreto No. 2023070001502 del 17 de marzo de 2023 se terminó el nombramiento de docente de aula en provisionalidad, vacante temporal, como reemplazo de docente vinculado en comisión de tutor del Programa para la Excelencia Docente y Académica Todos a Aprender, según se indica:

No.	DOCENTE PROVISIONAL	CÉDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	MUNICIPIO	NIVEL-ÁREA
1	YERLIN ROMANA PALACIOS	1001846172	Licenciada en Biología y Química	I. E. R. MULATOS	I. E. R Mulatos	Necolí	Primaria

En razón a lo anterior, se hace necesario realizar el nombramiento en provisionalidad, vacante temporal a la siguiente educadora:

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, Vacante Temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, hasta el 31 de diciembre de 2023, a quien reúne las calidades establecidas en los artículos 3,4 y 5 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función de docente de aula así:

No.	DOCENTE PROVISIONAL	CÉDULA	TÍTULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	MUNICIPIO	NIVEL-ÁREA	CÉDULA-REEMPLAZO	REEMPLAZO-TUTOR
1	AURIS MARGOT FABRA BERRIO	1039091047	Licenciada en Pedagogía Infantil	I. E. R. MULATOS	I. E. R. Mulatos	Necocí	Aula-Preescolar	1036927419	TATIANA CECILIA ZAPATA ARROYAVE

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la docente el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recurso alguno.

ARTICULO TERCERO: Notificar a la docente, el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberá radicar el certificado de inicio de labores a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	LEONARDO ANTONIO CARVAJAL. Profesional Universitario - Dirección Gestión de la Calidad del Servicio Educativo		10/09/2023
Revisó:	ANA MILENA SIERRA SALAZR. Directora - Talento Humano		11/04/2023
Revisó:	MARIBEL DE LA VALVANERA LOPEZ ZULUAGA. Directora - Subsecretaría Administrativa		12/01/2023
Revisó:	JUAN DIEGO CARDONA RESTREPO - Subsecretario de Calidad Educativa		10-04-2023
Revisó:	JULIAN FELIPE BERNAL VILLEGAS. Profesional Especializado - Asuntos Legales Educación		17/4/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



Radicado: D-2023070001749

Fecha: 13/04/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se termina una comisión de servicios, se termina un nombramiento de docente en provisionalidad vacante temporal, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante los Decretos N°. 2023070000903 del 14 de febrero del 2023, Por la cual se confiere comisión de servicio a unos docentes, se nombra en provisionalidad en vacante temporal unos docentes en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones.

La docente Tatiana Guerrero Avilés identificada con cédula de ciudadanía No. 63473879 presentó renuncia a la comisión de servicios otorgada para desarrollar actividades de tutora en la I. E.R. San Miguel del Tigre del Municipio de Yondo, lo hizo a través de SAC No. ANT2023ER013663.

En razón a lo anterior es necesario terminar la comisión otorgada a la docente **Tatiana Guerrero Avilés**, y en consecuencia terminar el nombramiento de docente de aula básica primaria a la docente Angélica Paola Godoy Bueno identificada con número de cédula 37578538 en la I. E. Luis Eduardo Díaz, sede La Patria del municipio de Yondo.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Terminar la comisión otorgada como docente tutora a la docente **Tatiana Guerrero Avilés** identificada con cédula de ciudadanía No. 63473879, en la I. E.R. San Miguel del Tigre del Municipio de Yondo.

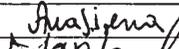
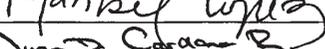
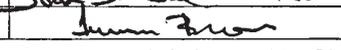
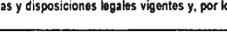
ARTÍCULO SEGUNDO: Terminar el nombramiento de la docente **Angélica Paola Godoy Bueno** identificada con número de cédula 37578538 en la I. E. Luis Eduardo Díaz, sede La Patria del municipio de Yondo,

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a los anteriores docentes, con la advertencia de que contra la presente decisión no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: En firme esta decisión enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales, Dirección de Talento Humano, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida, para las actuaciones administrativas pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	LEONARDO ANTONIO CARVAJAL. Profesional Universitario - Dirección Gestión de la Calidad del Servicio Educativo		14/04/2023
Revisó:	ANA MILENA SIERRA SALAZR. Directora - Talento Humano		11/04/2023
Revisó:	MARIBEL DE LA VALVANERA LOPEZ ZULUAGA. Directora - Subsecretaria Administrativa		12/04/2023
Revisó:	JUAN DIEGO CARDONA RESTREPO - Subsecretario de Calidad Educativa		10-04-2023
Revisó:	JULIAN FELIPE BERNAL VILLEGAS. Profesional Especializado - Asuntos Legales Educación		11/4/23

Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas. SR



Radicado: D 2023070001750

Fecha: 13/04/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

Por el cual se hace un encargo de Directivo (a) Docente Coordinador (a), en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública, el Decreto 1075 de 2015.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa del Departamento se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de Marzo de 2023, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto Ley 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

El Decreto Nacional 490 del 28 de marzo del 2016, reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente establece en el *Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: "El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo."* Para la calificación de los educadores que se postulan, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.

En el artículo 2.4.6.3.10, del mismo decreto, establece que, el nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo.

Mediante Resolución 202309000028 del 18 de Enero del 2023, la Secretaría de Educación de Antioquia, realizó convocatoria para conformar el listado de elegibles para la provisión de las plazas vacantes (Definitiva, Temporal) de Directivos docentes en los 116 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

A través de Resolución 2023060046350 del 01 de Marzo del 2023 se publica el listado de elegibles para proveer los encargos de Directivos Docentes Rector, Director Rural, Coordinador, en los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El señor **CARLOS DAVID CORDOBA MOSQUERA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **94063819**, Licenciado en Filosofía y Educación Religiosa, vinculado en propiedad, como Docente de Aula, en el área de Educación Religiosa, en la I. E. R. CARBONERA, sede I. E. SAN JOSE, población



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

mayoritaria, del municipio de ANDES, plaza N° 13156, inscrito en el Grado "2BD" del Escalafón Nacional Docente, reúne los requisitos para asumir por Encargo el cargo como Directivo Docente Coordinador, vacante Temporal, en la I.E. MARÍA AUXILIADORA, sede I.E. MARÍA AUXILIADORA – SEDE PRINCIPAL, del municipio de CIUDAD BOLIVAR, plaza N° 783, mientras dure el encargo del señor **WALTER RAMIRO VARGAS VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70419794**.
Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar como Directivo Docente Coordinador, en vacante temporal, al señor **CARLOS DAVID CORDOBA MOSQUERA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **94063819**, Licenciado en Filosofía y Educación Religiosa, inscrito en el Grado "2BD" del Escalafón Nacional Docente, estatuto de profesionalización docente Decreto Ley 1278 de 2002, para la I.E. MARÍA AUXILIADORA, sede I.E. MARÍA AUXILIADORA – SEDE PRINCIPAL del municipio de CIUDAD BOLIVAR, plaza N° 783, mientras dure el encargo del señor **WALTER RAMIRO VARGAS VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70419794**; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al señor **CARLOS DAVID CORDOBA MOSQUERA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas – Profesional Especializado		11/4/23
Revisó:	Maribel López Zuluaga – Subsecretaria Administrativa		2042023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora de Talento Humano		12/09/2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo – Abogado Contratista		10/04/2023
Proyecto:	Martha Lucía Cañas Jiménez – Profesional Universitaria		10-04-2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SS			



Radicado: D 2023070001751

Fecha: 13/04/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

Por el cual se nombra en provisionalidad vacante temporal a un (a) Docente, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa del Departamento de Antioquia, se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto Ley 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

El Decreto Nacional 490 del 28 de marzo de 2016, reglamentó el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.10 establece: "Nombramiento provisional. El nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo".

Los elegibles de los listados territoriales, en su orden, tendrán el derecho preferente para el nombramiento provisional en vacantes temporales de docentes y su aceptación no excluye del respectivo listado. En caso de que los elegibles no acepten estos nombramientos, la entidad territorial certificada en educación podrá nombrar a una persona que cumpla con requisitos del cargo, sin necesidad de acudir al aplicativo indicado Sistema Maestro.

La Secretaría de Educación de Antioquia, no tiene actualmente Listado de Elegibles de la Comisión Nacional del Servicio Civil, población mayoritaria, por lo que se procede con el nombramiento de manera directa, mediante nombramiento provisional temporal, por el tiempo que dure la situación administrativa de encargo del titular.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

En cumplimiento a fallo de tutela, con Radicado N° 05-887-40-89-001-2023-00032-00, del 2 de marzo de 2023, del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Yarumal, en el cual se ordena:

“ORDENAR a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la notificación de la presente decisión, restablezca sin solución de continuidad el vínculo de docente en provisionalidad que ha desempeñado el señor JAIME DE JESÚS BERRÍO MORA, identificado con cedula N° 15.322.643 en la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, igualmente, ordenar a la entidad dentro del mismo plazo, el pago de los salarios y prestaciones sociales, así como de aportes dejados de cotizar, hasta que adquiera de manera definitiva su estatus pensional y le sea pagada dicha prestación.”

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el anterior fallo, revisadas las bases de datos se evidencia que la última vinculación del señor Berrio Mora en la Secretaría de Educación de Antioquia, fue en provisionalidad vacante temporal, razón por la cual en cumplimiento de la orden de la providencia judicial antes citada se reintegrará en provisionalidad vacante temporal al señor **JAIME DE JESUS BERRIO MORA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15322643**, Licenciado en Filosofía y Ciencias Religiosas, quien reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función como Docente de Aula, en el área de Educación Religiosa, para la I. E. R. CARBONERA, sede I. E. SAN JOSE, del municipio de ANDES, plaza N° 13156, mientras dure el encargo del señor **CARLOS DAVID CORDOBA MOSQUERA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **94063819**, quien pasa como coordinador encargado.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Así mismo, de acuerdo al fallo, se hace necesario reconocer al señor **JAIME DE JESUS BERRIO MORA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15322643**, los salarios y prestaciones sociales por el tiempo que estuvo desvinculado del servicio, desde el 08 de febrero de 2023, teniendo en cuenta las deducciones necesarias al momento de ingresar la novedad al Sistema Humano en Línea.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisional Vacante Temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **JAIME DE JESUS BERRIO MORA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15322643**, Licenciado en Filosofía y Ciencias Religiosas, como Docente de Aula, en el área de Educación Religiosa, para la I. E. R. CARBONERA, sede I. E. SAN JOSE, del municipio de ANDES, plaza N° 13156, mientras dure encargo del señor **CARLOS DAVID CORDOBA MOSQUERA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **94063819**, quien se encuentra como coordinador encargado; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconocer al señor **JAIME DE JESUS BERRIO MORA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15322643**, los salarios y prestaciones sociales por el tiempo que estuvo desvinculado del servicio, desde el 08 de febrero de 2023, teniendo en cuenta las deducciones necesarias al momento de ingresar la novedad al Sistema Humano en Línea.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese al señor **JAIME DE JESUS BERRIO MORA** el nombramiento por escrito, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO CUARTO: Al docente que se ha nombrado mediante el presente acto administrativo, deberá aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

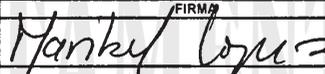
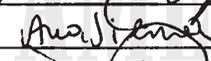
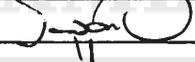
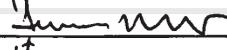
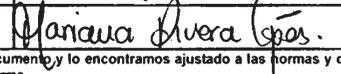
Parágrafo: Comunicar el presente acto administrativo al Rector de la I. E. R. CARBONERA, quien deberá informar mediante oficio el inicio de labores del docente que se ha nombrado, este oficio deberá ser radicado a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		12.04.2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		12/04/2023
Revisó:	Jayson David Vásquez Cuartas Director de nómina y prestaciones sociales		12.04.2023.
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas. Profesional Especializado		
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista		12/04/2023
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		12/04/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. 58



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Departamental No. 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

En Acta del 02 de junio de 2022, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de CAROLINA DEL PRINCIPE con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar los cuales se basaron en el formato 1 del ministerio de educación, configurándose como concepto técnico, el cual determina cuántas plazas requiere cada establecimiento educativo de acuerdo a la matrícula registrada en SIMAT al 30 de marzo de 2022 según lo estipula el Ministerio de Educación, sin embargo también se tuvo en cuenta el corte de matrícula del 30 de abril de 2022 para lo cual los Establecimientos Educativos no tuvieron cambios significativos.

En el municipio de Carolina del Príncipe se identificó que en la I.E. PBRO JULIO TAMAYO, sede I.E. PBRO JULIO TAMAYO, sobra una (1) plaza docente en secundaria y media en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, la cual debe ser convertida y trasladada para otro municipio.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

En Acta del 10 de mayo de 2022, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de ITUANGO con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar los cuales se basaron en el formato 1 del ministerio de educación, configurándose como concepto técnico, el cual determina cuántas plazas requiere cada establecimiento educativo de acuerdo a la matrícula registrada en SIMAT al 30 de marzo de 2022 según lo estipula el Ministerio de Educación, sin embargo también se tuvo en cuenta el corte de matrícula del 30 de abril de 2022 para lo cual los Establecimientos Educativos no tuvieron cambios significativos.

Una vez realizado el proceso de reorganización de la planta docente oficial en el municipio de ITUANGO, se identificó la falta de una (1) plaza docente en secundaria y media en el área de Ciencias Sociales en la I.E.R. JOSE FELIX DE RESTREPO sede I.E.R. JOSE FELIX DE RESTREPO, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del municipio de Carolina del Príncipe.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Convertir y trasladar en el municipio de Carolina del Príncipe, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
CAROLINA DEL PRINCIPE	I.E. PBRO JULIO TAMAYO	I.E. PBRO JULIO TAMAYO	SECUNDARIA Y MEDIA – CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL – PLAZA 5888
			SECUNDARIA Y MEDIA – CIENCIAS SOCIALES – PLAZA 5888

ARTICULO 2°: La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de Ituango:

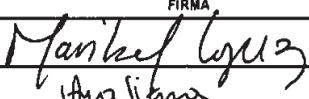
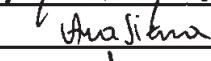
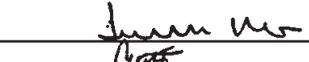
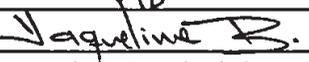
MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
ITUANGO	I.E.R. JOSE FELIX DE RESTREPO	I.E.R. JOSE FELIX DE RESTREPO	SECUNDARIA Y MEDIA – CIENCIAS SOCIALES – PLAZA 5888

ARTÍCULO 3°: Notificar a las directivas docentes de los Establecimientos Educativos el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 4°: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		12/04/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		11/04/2023
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado		13/4/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		29/03/2023
Proyecto:	Yaqueline Berrio López Profesional Universitaria		29/03/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

Radicado: D 2023070001753

Fecha: 14/04/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 y El Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

El artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones".

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Por necesidad del servicio educativo y el incremento en la matrícula de Básica Primaria, en la I.E. DE MARIA, sede I.E. DE MARIA, del municipio de Yarumal, hace falta una (1) plaza docente del nivel de Básica Secundaria y media en el área de Media Técnica - Tecnología, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante. Por lo tanto, es necesario convertir y reubicar una plaza sobrante del nivel de Básica Primaria que sobra en la I.E PEDRO NEL OSPINA sede E.U. EMILIANA PEREZ, del municipio de Ituango.

Por lo puesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convertir y Reubicar la plaza docente oficial, que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
ITUANGO	I.E PEDRO NEL OSPINA	E.U. EMILIANA PEREZ	BASICA PRIMARIA- PLAZA 6334
			MEDIA TECNICA - TECNOLOGIA - PLAZA 6334

ARTICULO SEGUNDO: La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de Yarumal:

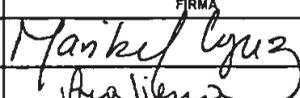
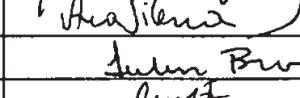
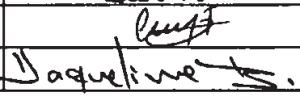
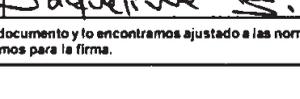
MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
YARUMAL	I.E. DE MARIA	I.E. DE MARIA	MEDIA TECNICA - TECNOLOGIA - PLAZA 6334

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		12/04/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		11/04/2023
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado		13/4/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		29/03/2023
Proyectó:	Yaqueline Berrio López Profesional Universitaria		29/03/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. 58



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 y El Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

El artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones".

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Por necesidad del servicio educativo y el incremento en la matrícula de Básica Primaria, en la I.E. JESUS MARIA VALLE JARAMILLO, sede C.E.R. QUEBRADONA, del municipio de Ituango, hace falta una (1) plaza docente del nivel de Básica Primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante. Por lo tanto, es necesario convertir y reubicar una plaza sobrante del nivel de Básica Secundaria y Media en el área de Educación Física Recreación y Deporte que sobra en el C.E.R. LA ESTRELLA sede C.E.R. ERNESTINA PALACIO, del municipio de Gómez Plata.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMER: Convertir y Reubicar la plaza docente oficial, que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
GOMEZ PLATA	C.E.R. LA ESTRELLA	C.E.R. ERNESTINA PALACIO	SECUNDARIA Y MEDIA – EDUCACIÓN FÍSICA RECREACIÓN Y DEPORTE – PLAZA 6102 BASICA PRIMARIA–PLAZA 6102

ARTICULO SEGUNDO: La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de Ituango:

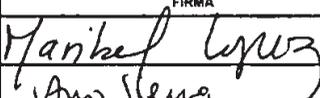
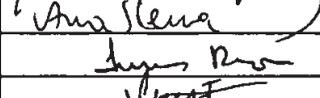
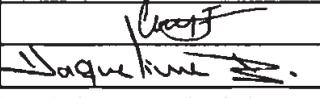
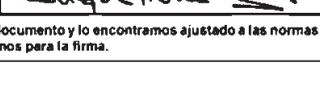
MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
ITUANGO	I.E. JESUS MARIA VALLE JARAMILLO	C.E.R. QUEBRADONA	BASICA PRIMARIA–PLAZA 6102

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ-VIANA
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		17.04.2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		11/04/2023
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado		13/4/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		29/03/2023
Proyectó:	Yaquelina Berrio López Profesional Universitaria		29/03/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. 58



Radicado: D 2023070001755

Fecha: 14/04/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO N°

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 y El Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones".

En el municipio de BETULIA se identificó que, en el C. E. R. LA GUAMALA, sede C. E. R. EL CUCHUCO, se requiere una plaza en el Nivel de Básica Primaria, población Mayoritaria, por lo que se hace necesario realizar el siguiente movimiento de plazas:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Convertir y trasladar el cargo docente oficial, que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
MARINILLA	I.E. SAN JOSE	I. E. SAN JOSE - SEDE PRINCIPAL	MATEMÁTICAS - PLAZA N° 11295

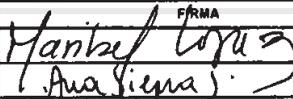
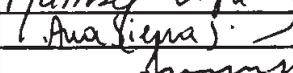
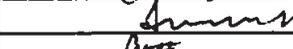
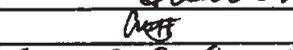
ARTICULO 2º: El cargo convertido que se describe en el artículo anterior quedará asignada en el municipio de Betulia al siguiente Establecimiento Educativo:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
BETULIA	C. E. R. LA GUAMALA	C. E. R. EL CUCHUCO	BÁSICA PRIMARIA - PLAZA N° 11295

ARTICULO 3º: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		12/04/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar - Directora de Talento Humano		11/04/2023
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas - Profesional Especializado		13/4/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo - Abogado Contratista		11/04/2023
Proyectó:	Daniela María Velasquez Usme - Auxiliar Administrativa		11 abril 2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. 58



Radicado: D 2023070001756

Fecha: 14/04/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO N°

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 y El Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones".

En el municipio de MARINILLA se identificó que, en la I.E.R. SAN JOSE, sede I.E.R. SAN JOSE – SEDE PRINCIPAL, se requiere una plaza en el área de Matemáticas, población afrodescendiente, por lo que se hace necesario realizar el siguiente movimiento de plazas:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Convertir y trasladar el cargo docente oficial, que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA AFRODESCENDIENTE
BETULIA	C. E. R. LA GUAMALA	C. E. R. EL CUCHUCO	BÁSICA PRIMARIA - AFRODESCENDIENTE PLAZA N°13424

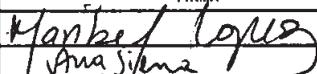
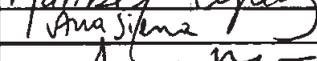
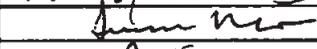
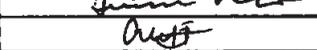
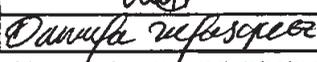
ARTICULO 2º: El cargo convertido que se describe en el artículo anterior quedará asignada en el municipio de Marinilla al siguiente Establecimiento Educativo:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA AFRODESCENDIENTE
MARINILLA	I.E. SAN JOSE	I. E. SAN JOSE - SEDE PRINCIPAL	MATEMÁTICAS - AFRODESCENDIENTE PLAZA N°13424

ARTICULO 3º: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ-VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		12/04/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar - Directora de Talento Humano		11/09/2023
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas - Profesional Especializado		13/4/22
Revisó:	Camilo Franco Agudelo - Abogado Contratista		11/09/2023
Proyectó:	Daniela María Velásquez Usme - Auxiliar Administrativa		11 de abril 2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. 58



Radicado: D 2023070001757

Fecha: 14/04/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal"

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Se evidenció que la plaza N° 3976, en el nivel de Básica Primaria, población Afrodescendiente, en la I. E. R. SAN MIGUEL DEL TIGRE, sede I. E. R. ALTO CIMITARRA, del municipio de YONDO, la cual se hace necesario trasladar por necesidad del servicio para el C. E. R. LA CHIQUITA, sede C. E. R. CHAQUIRAL, del municipio de CAMPAMENTO, en el nivel de Básica Primaria, Población Afrodescendiente.

En consecuencia, se hace necesario trasladar a la señora **ANA YENCY CAICEDO BENITEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 35600129, Licenciada en Idiomas, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, para la nueva plaza vacante en el nivel de Básica Primaria, Población Afrodescendiente, para el C. E. R. LA CHIQUITA, sede C. E. R. CHAQUIRAL, del municipio de CAMPAMENTO, plaza N° 3976; la señora CAICEDO BENITEZ, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, Población Afrodescendiente, en la I. E. R. SAN MIGUEL DEL TIGRE sede I. E. R. ALTO CIMITARRA, del municipio de YONDO.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar el cargo docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZA	PLAZA AFRODESCENDIENTE NIVEL – ÁREA
YONDO	I. E. R. SAN MIGUEL DEL TIGRE sede I. E. R. ALTO CIMITARRA	3976	BÁSICA PRIMARIA

ARTICULO SEGUNDO: El cargo trasladado en el artículo anterior, quedará asignada de la siguiente manera en el Municipio de Campamento:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZA	PLAZA AFRODESCENDIENTE NIVEL – ÁREA
CAMPAMENTO	C. E. R. LA CHIQUITA sede C. E. R. CHAQUIRAL	3976	BÁSICA PRIMARIA

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **ANA YENCY CAICEDO BENITEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 35600129, Licenciada en Idiomas, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, para la nueva plaza vacante en el nivel de Básica Primaria, Población Afrodescendiente, para el C. E. R. LA CHIQUITA, sede C. E. R. CHAQUIRAL, del municipio de CAMPAMENTO, plaza N° 3976; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTICULO QUINTO: Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

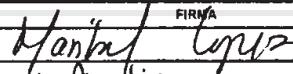
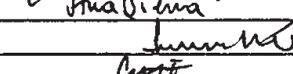
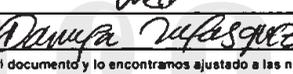


DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTICULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		12/04/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar - Directora de Talento Humano		11/09/2023
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas - Profesional Especializado		13/14/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo - Abogado Contratista		11/04/2023
Proyectó:	Daniela María Velásquez Usme - Auxiliar Administrativa		11/04/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. 



Radicado: D 2023070001758

Fecha: 14/04/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal"

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Por traslado de una plaza del nivel básica primaria, población afrodescendiente para la I. E. SAN LUIS GONZAGA sede E U LAS MISERICORDIAS, en el municipio de COPACABANA, se evidenció que sobra la plaza N° 19657, en el nivel de Básica Primaria, población Mayoritaria, en la I. E. SAN LUIS GONZAGA, sede E U LAS MISERICORDIAS, del municipio de COPACABANA, la cual se hace necesario trasladar por necesidad del servicio para la I. E. R. SAN MIGUEL DEL TIGRE, sede I. E. R. ALTO CIMITARRA, del municipio de YONDO, en el nivel de Básica Primaria, Población Mayoritaria.

En consecuencia, se hace necesario trasladar a la señora **LUISA FERNANDA CARMONA OSORIO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1020461713, Licenciada en Educación Preescolar, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de Preescolar, Población Mayoritaria, para la I. E. FRAY JULIO TOBON B., sede E U EL CARMEN, del municipio de EL CARMEN DE VIBORAL, plaza N° 19657; la señora **CARMONA OSORIO**, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, Población Mayoritaria, en la I. E. SAN LUIS GONZAGA sede E U LAS MISERICORDIAS, del municipio de COPACABANA, plaza N° 18778, nueva plaza vacante.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar el cargo docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL - ÁREA
COPACABANA	I. E. SAN LUIS GONZAGA sede E U LAS MISERICORDIAS	18778	BÁSICA PRIMARIA

ARTICULO SEGUNDO: El cargo trasladado en el artículo anterior, quedará asignada de la siguiente manera en el Municipio de YONDO.

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL - ÁREA
YONDO	I. E. R. SAN MIGUEL DEL TIGRE sede I. E. R. ALTO CIMITARRA	18778	BÁSICA PRIMARIA

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **LUISA FERNANDA CARMONA OSORIO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1020461713, Licenciada en Educación Preescolar, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de Preescolar, Población Mayoritaria, para la I. E. FRAY JULIO TOBON B., sede E U EL CARMEN, del municipio de EL CARMEN DE VIBORAL, plaza N° 19657, nueva plaza vacante; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.



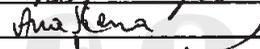
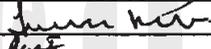
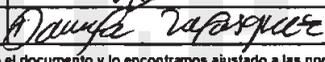
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a la señora **LUISA FERNANDA CARMONA OSORIO** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		12/04/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar - Directora de Talento Humano		11/09/2023
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas - Profesional Especializado		13/4/2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo - Abogado Contratista		11/04/2023
Proyectó:	Daniela María Velasquez Usme - Auxiliar Administrativa		11/abril/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. 28



Radicado: D 2023070001759

Fecha: 14/04/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal"

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Se evidenció que la plaza N° 5814, en el nivel de Básica Primaria, población Afrodescendiente, en el C. E. R. LA CHIQUITA, sede C. E. R. CHAQUIRAL, del municipio de CAMPAMENTO, la cual se hace necesario trasladar por necesidad del servicio para la I. E. SAN LUIS GONZAGA, sede E U LAS MISERICORDIAS, del municipio de COPACABANA, en el nivel de Básica Primaria, Población Afrodescendiente.

En consecuencia, se hace necesario trasladar a la señora **MARGARITA YOLANDA RENTERIA RAMIREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 26258718, Licenciada en Ciencias Sociales, vinculada en Propiedad, inscrita en el grado de escalafón 2A, regida por el Decreto 1278 del 2002, como Docente de Aula, para la nueva plaza vacante en el nivel de Básica Primaria, Población Afrodescendiente, para la I. E. SAN LUIS GONZAGA, sede E U LAS MISERICORDIAS, del municipio de COPACABANA, plaza N° 5814; la señora RENTERIA RAMIREZ, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, Población Afrodescendiente, en el C. E. R. LA CHIQUITA sede C. E. R. CHAQUIRAL, del municipio de CAMPAMENTO.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar el cargo docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZA	PLAZA AFRODESCENDIENTE NIVEL - ÁREA
CAMPAMENTO	C. E. R. LA CHIQUITA sede C. E. R. CHAQUIRAL	5814	BÁSICA PRIMARIA

ARTICULO SEGUNDO: El cargo trasladado en el artículo anterior, quedará asignada de la siguiente manera en el Municipio de Copacabana:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZA	PLAZA AFRODESCENDIENTE NIVEL - ÁREA
COPACABANA	I. E. SAN LUIS GONZAGA sede E U LAS MISERICORDIAS	5814	BÁSICA PRIMARIA

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **MARGARITA YOLANDA RENTERIA RAMIREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 26258718, Licenciada en Ciencias Sociales, vinculada en Propiedad, inscrita en el grado de escalafón 2A, regida por el Decreto 1278 del 2002, como Docente de Aula, para la nueva plaza vacante en el nivel de Básica Primaria, Población Afrodescendiente, para la I. E. SAN LUIS GONZAGA, sede E U LAS MISERICORDIAS, del municipio de COPACABANA, plaza N° 5814; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.



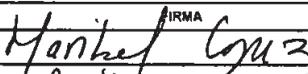
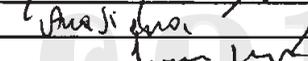
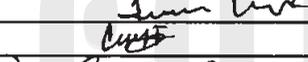
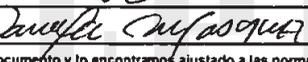
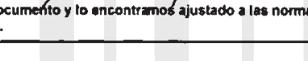
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTICULO QUINTO: Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTICULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		12/04/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar - Directora de Talento Humano		11/09/2023
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas - Profesional Especializado		13/4/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo - Abogado Contratista		11/04/2023
Proyectó:	Daniela María Velasquez Usme - Auxiliar Administrativa		11 abril 2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

58



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(28/03/2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBEN LOS DIGNATARIOS DE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Nacional número 1529 del 12 de julio de 1990 y el Decreto 1396 del 26 de mayo de 1997, inscribáse los siguientes nombres y designaciones de los miembros que conforman la Junta Directiva de la entidad sin ánimo de lucro denominada CORPORACION EDUCATIVA INDECAP, con domicilio en el Municipio de Medellín - Antioquia, quienes ejercerán sus funciones contado a partir de su designación, de conformidad con el Acta N°1 del 10 de marzo de 2023 emanada de la de Asamblea General.

NOMBRE	CARGO	CEDULA
Claudia María Toro García	Presidente y Representante Legal	43.524.888
Sandra Liliana Zapata Berrio.	Suplente	43.104.675 1.037.627.292
Karen Stefany Betancourt Toro.	Secretario	1.037.627.292
Camilo Andrés Bohórquez Toro	Tesorero	1.037.630.013

Así mismo inscribáse el nombramiento de la señora Claudia Maria Toro Garcia, identificada con cédula de ciudadanía N°43.524.888 como representante, de la entidad denominada CORPORACION EDUCATIVA INDECAP, nombramiento efectuado en el Acta N°1 del 10 de marzo de 2023 emanada de la de Asamblea General.

Así mismo, anexase al expediente de la entidad, la documentación relacionada con la designación como revisor fiscal del señor Luis Ernesto Rico Parra con cedula de ciudadanía N° 19.467.931 con tarjeta Profesional N° 43974-T, para un periodo contado a partir de la fecha de su designación, como consta en el Acta N°1 de Asamblea General del 10 de marzo de 2023.

Secretaría General - Dirección de Asesoría Legal y de Control
Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013- Tels: (4) 3839036
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(28/03/2023)

Lo anterior, de acuerdo a la solicitud presentada por la señora Eliana Marcela Suarez García mediante oficio con radicado número 2023010126226 del 23 de marzo de 2023.

Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, surtido el trámite produce efectos legales.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LEONARDO GARRIDO DOVALE
Directora de Asesoría Legal y de Control

Proyecto: Marcela Patricia Hernández Profesional Universitaria

Secretaría General - Dirección de Asesoría Legal y de Control
Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013- Tels: (4) 3839036
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal: 050015

No. 164524 - 1 vez



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(28/03/2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBEN LOS DIGNATARIOS DE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Nacional número 1529 del 12 de julio de 1990 y el Decreto 1396 del 26 de mayo de 1997, inscribise los siguientes nombres y designaciones de los miembros que conforman la Junta Directiva de la entidad sin ánimo de lucro denominada CORPORACION EDUCATIVA PARA LA FORMACION INTEGRAL LA CAPACITACION Y ASESORIA PEDAGOGICA TECNOMETROPOLIS, con domicilio en el Municipio de Medellín - Antioquia, quienes ejercerán sus funciones contado a partir de su designación , de conformidad con el Acta N°1 del 10 de marzo de 2023 emanada de la de Asamblea General .

NOMBRE	CARGO	CEDULA
Eliana Marcela Suarez García	Presidente	39.289.139
Karen Stefany Betancourt Toro	Suplente	1.037.627.292
Sandra Liliana Zapata Berrio.	Secretario	43.104.675
Camilo Andrés Bohórquez Toro	Tesorero	1.037.630.013

Así mismo inscribise el nombramiento de la señora ELIANA MARCELA SUAREZ GARCIA, identificada con cédula de ciudadanía N°39,289.139 como representante, de la entidad denominada CORPORACION EDUCATIVA PARA LA FORMACION INTEGRAL LA CAPACITACION Y ASESORIA PEDAGOGICA TECNOMETROPOLIS, nombramiento efectuado en el Acta N°1 del 10 de marzo de 2023 emanada de la de Asamblea General.

Así mismo, anexase al expediente de la entidad, la documentación relacionada con la designación como revisor fiscal del señor Luis Ernesto Rico Parra con cedula de ciudadanía N° 19.467.931 con tarjeta Profesional N° 43974-T, para un periodo contado a partir de la fecha de su designación, como consta en el Acta de Asamblea General del 10 de marzo de 2023.

Secretaría General - Dirección de Asesoría Legal y de Control
Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013- Tels: (4) 3839036
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(28/03/2023)

Lo anterior, de acuerdo a la solicitud presentada por la señora Eliana Marcela Suarez García mediante oficio con radicado número 2023010126226 del 23 de marzo de 2023.

Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, surtido el trámite produce efectos legales.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LEONARDO GARRIDO DOVALE
Directora de Asesoría Legal y de Control

Proyecto: Marcela Patricia Hernández Profesional Universitaria

Secretaría General - Dirección de Asesoría Legal y de Control
Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013- Tels: (4) 3839036
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

No. 164525 - 1 vez



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(10/04/2023)

**POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBEN EL REPRESENTANTE
LEGAL DE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Nacional número 1529 del 12 de julio de 1990 y el Decreto 1396 del 26 de mayo de 1997, inscribese en el expediente el nombre del Presbítero DIOVANY FERNEY RAMOS CADRAZCO, identificado con cedula de ciudadanía N°18.857.799 como Representante Legal de la COGREGACION DE LOS MISIONEROS SIERVOS DE LA SANTISIMA TRINIDAD, con domicilio en Municipio de la Estrella -Antioquia, nombrado por la Superiora General a partir del 3 de marzo de 2023, de conformidad con el certificado PROT 26723/Ca/2023, emanado de la Arquidiócesis de Medellín suscrito por el Pbro. German Darío Duque Canciller Arquidiocesano.

Lo anterior de conformidad con la solicitud presentada por el Presbítero Edgar Solano Bruno, mediante oficio N°2023010133704 del 28 de marzo de 2023.

Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, surtido el trámite produce efectos legales.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LEONARDO GARRIDO DOVALE
Director de Asesoría Legal y de Control

Proyecto: MARCELA PATRICIA HERNANDEZ ALVAREZ
Profesional Universitaria

Secretaría General - Dirección de Asesoría Legal y de Control
Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013- Tels: (4) 3839036
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

No. 164526 - 1 vez

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2023000327

Fecha: 14/04/2023

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE UN MIEMBRO DEL ORGANO DE ADMINISTRACIÓN

EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA - INDEPORTES ANTIOQUIA-, en uso de atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 1529 de 1990 y el Decreto 1682 del 10 de julio de 2008 emanado por el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y,

CONSIDERANDO:

1. Que, el Decreto 1529 de 1990 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores y establece los requisitos para inscripción de reformas estatutarias y dignatarios.
2. Que, el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó en el Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la competencia de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las entidades sin ánimo de lucro deportivas del departamento de Antioquia.
3. Que la LIGA ANTIOQUEÑA DE GIMNASIA, cuya sigla es LIANGIMNASIA, es una entidad sin ánimo de lucro, NIT 890.984.385-1, con domicilio en Medellín – Antioquia, con Personería Reconocida por la Gobernación de Antioquia mediante Resolución 077 del 16/05/1969.
4. Que la LIGA ANTIOQUEÑA DE GIMNASIA, cuya sigla es LIANGIMNASIA, con domicilio en el municipio de Medellín, en Reunión de Junta Directiva realizada el 26 de marzo de 2023, lo que consta en el Acta N° 003 del 26 de marzo del 2023 y ante el fallecimiento del señor JUNSUKE IWAI, miembro de la Junta, procedió a elegir su reemplazo.
5. Que el señor DIEGO MEDINA GOMEZ, en su calidad de presidente, solicita la inscripción del señor JUAN SEBASTIAN YEPES ARCILA, como Miembro de la Junta.
6. Que la documentación presentada se encuentra acorde con lo dispuesto en el decreto 1529 de 1990, la ley 181 de 1995, decreto 1228 de 1995, 520 de 2021, Ley 1946 de 2019, y el decreto 1085 de 2015, por lo tanto, reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones.

Que, en mérito de lo expuesto



CO-SC5133-1

Indeportes Antioquia
calle 48#70 - 180, Medellín. Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2023000327

Fecha: 14/04/2023

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir al señor JUAN SEBASTIAN YEPES ARCILA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 98.564.759, como Miembro de la Junta de la LIGA ANTIOQUEÑA, cuya sigla es LIANGIMNASIA.

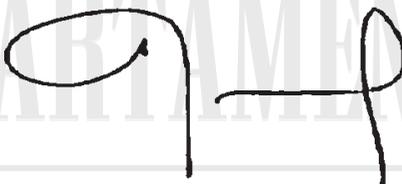
Quien completará el periodo estatutario de cuatro años y va hasta desde el 21 de mayo de 2022 hasta el 20 de mayo del 2026.

ARTICULO SEGUNDO: El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

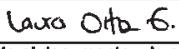
ARTICULO CUARTO: Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS IGNACIO URIBE TIRADO

Gerente

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Gloria Inés Bonilla Morales Profesional Universitaria		13/04/2023
Revisó	Laura Ortiz González Contratista - Abogada		14/04/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



CO-SC5133-1

Indeportes Antioquia
calle 48#70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

No. 164527 - 1 vez

INGaceta

DEPARTAMENTAL





UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de abril del año 2023.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativa



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
